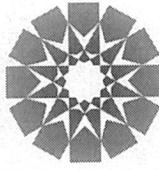




**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024  
**Sigamos Adelante**

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER  
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:  
UT/2458/10/2019  
SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA 01539119  
ACTA: 11/2022

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

**RESOLUCIÓN PARA RESOLVER**

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**ARTÍCULO 161.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Acto seguido se somete a consideración del Comité de Transparencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; la declaración de INEXISTENCIA del Contrato de Adquisición por la compra de la Ambudog. Peticionado mediante oficio MSDGS/OM/33/2022 poniéndolo a la vista de los integrantes de este Órgano colegiado, el oficio en comento y sus anexos, mismos que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información materia de la presente sesión.

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** - En términos del artículo 52, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado, se **confirma la inexistencia** contenidos en el contrato de Adquisición por la compra de la Ambudog. Se aprueba la inexistencia.

**SEGUNDO.** - Notifíquese con copia en formato PDF la presente resolución al solicitante, así como a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, al primero mencionado a través de la vía electrónica es decir por medio de su correo electrónico y al segundo mencionado por medio de oficio.

**TERCERO.** - Se le indica al Coordinador de la Unidad de Transparencia, realice todas las gestiones consecuentes a dicha resolución.

4. **ASUNTOS GENERALES**, Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procede a:
5. **CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA**, se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 13:00 trece horas del día 21 diez de junio del 2022 dos mil veintidós, en que los trabajos del honorable comité concluyeron.

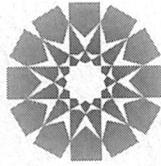
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024  
**Sigamos Adelante**

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

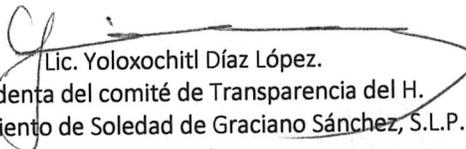


**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024  
**Sigamos Adelante**

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER  
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:  
UT/2458/10/2019  
SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA 01539119  
ACTA: 11/2022

  
Lic. Yoloxochitl Díaz López.  
Presidenta del comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

  
C. Lic. Oscar Sebastián Campos Amaro  
Coordinador del Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

  
C. Idalia Alejandra Guadalupe Sierra Gallegos  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de  
Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

  
C. Pedro Luis García Parra  
Jefe de departamento de Archivo del H.  
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

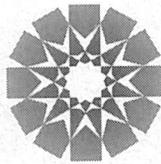
  
Lic. Mayra Alejandra González González  
Contralora Interna del H. Ayuntamiento de Soledad  
de Graciano Sánchez, S.L.P.

  
Lic. Araceli Martínez Pérez  
Síndico del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano  
Sánchez, S.L.P.

  
L.E.M.S Iván Uriel Rodríguez Cardona  
Coordinador de la Unidad de Transparencia del  
H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024  
**Sigamos Adelante**

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER  
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:  
UT/2458/10/2019  
SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA 01539119  
ACTA: 11/2022

En la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., siendo las 12:00 doce horas del día 21 de junio de 2022, a fin de celebrar la sesión Extraordinaria, se encuentran reunidos la totalidad de los integrantes del COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL en las oficinas que ocupa la sala de juntas, cito en la Unidad Administrativa Municipal, la cual fue convocada por la LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ, Presidenta del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez y en uso de las facultades atribuidas por la Ley de la Materia, la sesión se llevara bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del Quorum e instalación legal de la reunión.
3. ANALISIS Y APROBACION DEL ACUERDO DE INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR LA COMPRA DE LA AMBUDOG.
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la reunión.

**DESARROLLO DE LA REUNION**

1. LISTA DE ASISTENCIA. -Se procede a pasar lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN. - Una vez terminada la existencia legal del Quórum, la Presidenta del Comité, declara instalada la reunión y se procede al desahogo del siguiente punto.
3. Se procede al ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN. - Análisis y aprobación del acuerdo de inexistencia del Contrato de Adquisiciones, Arrendamiento por la Compra de la Ambudog.

La Presidenta del Comité de Transparencia LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ procede a dar cuenta a los demás integrantes del Comité, del escrito de fecha 20 de junio de 2022 dos mil veintidós, emitido por el área de **Oficialía Mayor** con la finalidad de que sea analizada y aprobada la petición planteada, en ese sentido y estando así las cosas es que este colegiado procede a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P. CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR OFICIALÍA MAYOR RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **01539119**.

NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA O ENTE OBLIGADO: Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

INFORMACIÓN MATERIA DEL ACUERDO: La relativa a los documentos denominados Contrato de Adquisición, por la compra de la Ambudog.

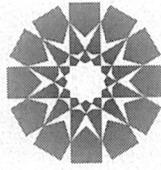
AREA RESPONSABLE DE RESGUARDAR LA INFORMACIÓN: Oficialía Mayor.

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024  
**Sigamos Adelante**  
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

*[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024  
**Sigamos Adelante**

ACUERDO DE INEXISTENCIA

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER  
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:  
UT/2458/10/2019  
SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA 01539119  
ACTA: 11/2022

PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo Dispuesto en los artículos 2°, fracción II, inciso d), 3°, fracción II, 4° Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí; Artículo 1°, fracción VI, 3° I, IV, VI, VII y IX de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

II.- <Órganos de Control Interno, tratándose de:

d) Los Ayuntamientos: a través de la Contraloría Interna, cuando exista.

ARTICULO 3o.- Cuando en la presente ley se señalen adquisiciones, arrendamientos o servicios, se entenderá que se hace referencia respectivamente a:

II.- Arrendamientos de bienes muebles; y

ARTICULO 4o.- Los arrendamientos y servicios a que se refiere esta ley, serán aquéllos que se relacionen con el uso y usufructo de bienes muebles, su instalación, reparación, conservación, mantenimiento y procesamiento de datos, maquila y análogos a los enunciados, siempre y cuando tengan que ver con funciones técnicas o especializadas.

En la contratación de adquisiciones y arrendamiento de bienes, se cuidará en todo caso, que el proveedor garantice la prestación de servicios de instalación, reparación, conservación, mantenimiento y hasta capacitación, según se requiera, lo cual se entenderá incluido en el mismo precio que se le cubra, sin cargo extra para las instituciones.

En todo contrato de servicio se pactará además, el suministro oportuno de las piezas, repuestos, refacciones y, en general, de los elementos necesarios para mantener en operación permanente los bienes adquiridos o arrendados.

...

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:

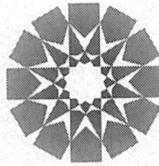
VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
**Sigamos Adelante**

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER  
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:  
UT/2458/10/2019  
SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA 01539119  
ACTA: 11/2022

- I. Las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles;
- IV. La contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido;
- VI. La prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios;
- VII. La prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios;
- IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

Una vez precisado lo anterior y de acuerdo con los registros correspondientes al periodo de disposición de la información que establece las citadas disposiciones, le hago saber que:

No existe contrato de adquisición por la compra de ambudog; por lo cual no consta facturas pagadas ni por pagar durante el periodo de la administración 2018-2021, debido a que no realizaron erogaciones en ese periodo.

**FUNDAMENTACIÓN DEL ACUERDO:** Artículos 52 fracción II, 160 fracción II y III, y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como de los artículos 64 fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*"... ARTÍCULO 52. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: I. ...*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

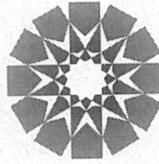
**ARTÍCULO 160.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I...
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

*[Handwritten signatures and stamps on the right margin]*



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



**SOLEDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
**Sigamos Adelante**

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER  
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:  
UT/2458/10/2019  
SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA 01539119  
ACTA: 11/2022

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

RESOLUCIÓN PARA RESOLVER

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

**ARTÍCULO 161.** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma..."

Acto seguido se somete a consideración del Comité de Transparencia Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P; la declaración de INEXISTENCIA del Contrato de Adquisición por la compra de la Ambudog. Peticionado mediante oficio MSDGS/OM/33/2022 poniéndolo a la vista de los integrantes de este Órgano colegiado, el oficio en comento y sus anexos, mismos que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información materia de la presente sesión.

**RESOLUCIÓN**

PRIMERO. - En términos del artículo 52, fracción II de la Ley de Transparencia del Estado, se **confirma la inexistencia** contenidos en el contrato de Adquisición por la compra de la Ambudog. Se aprueba la inexistencia.

SEGUNDO. - Notifíquese con copia en formato PDF la presente resolución al solicitante, así como a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, al primero mencionado a través de la vía electrónica es decir por medio de su correo electrónico y al segundo mencionado por medio de oficio.

TERCERO. - Se le indica al Coordinador de la Unidad de Transparencia, realice todas las gestiones consecuentes a dicha resolución.

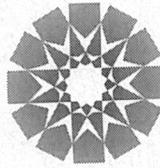
4. ASUNTOS GENERALES, Siguiendo con el orden del día se conceden 5 cinco minutos al Comité de Transparencia, para tratar asuntos generales y al no haber asuntos que tratar, se procede a:
5. CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA, se da cumplimiento al último punto del orden del día, declarando clausurada la sesión siendo las 13:00 trece horas del día 21 diez de junio del 2022 dos mil veintidós, en que los trabajos del honorable comité concluyeron.

GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024  
**Sigamos Adelante**  
Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

*(Handwritten signatures and marks on the right margin)*

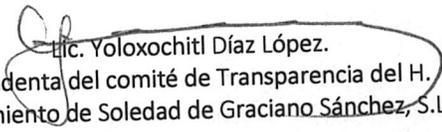


**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Soledad de Graciano Sánchez



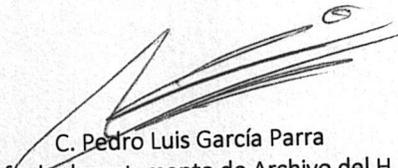
**SOLEDAD**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 • 2024  
**Sigamos Adelante**

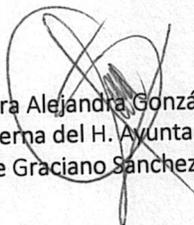
RESOLUCIÓN PARA RESOLVER  
LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE:  
UT/2458/10/2019  
SOLICITUD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA 01539119  
ACTA: 11/2022

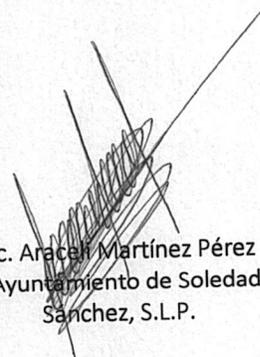
  
Lic. Yoloxochitl Díaz López.  
Presidenta del comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

C. Lic. Oscar Sebastián Campos Amaro  
Coordinador del Comité de Transparencia del H.  
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

C. Idalia Alejandra Guadalupe Sierra Gallegos  
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de  
Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

  
C. Pedro Luis García Parra  
Jefe de departamento de Archivo del H.  
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

  
Lic. Mayra Alejandra González González  
Contralora Interna del H. Ayuntamiento de Soledad  
de Graciano Sánchez, S.L.P.

  
Lic. Araceli Martínez Pérez  
Síndico del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano  
Sánchez, S.L.P.

  
L.E.M.S Iván Uriel Rodríguez Cardona  
Coordinador de la Unidad de Transparencia del  
H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.